

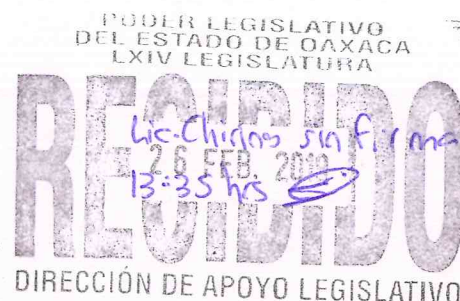


**DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**LXIV LEGISLATURA.**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E .**



Por indicaciones Dip. Pável Meléndez Cruz y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito adjuntar al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 Y SE DEROGA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31, AMBOS DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**LIC. DANIEL ALBERTO BARRANCO ZAMORA.**  
**SECRETARIO TÉCNICO**





**DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**LXIV LEGISLATURA.**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 Y SE DEROGA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31, AMBOS DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin lugar a dudas la migración es entendida como el movimiento o desplazamiento de los seres humanos dentro del territorio de un estado o entre países, se convierte en un padecimiento con consecuencias que las sociedades enfrentan, propiciado por múltiples factores como la descoordinación de acciones gubernamentales.

Diversos países se encuentran inmersos en esta difícil realidad, de la cual nuestra entidad no escapa de dicho fenómeno, ya que una gran parte de los ciudadanos oaxaqueños se trasladan del campo a diversas ciudades de nuestro país, o incluso la mayor de las veces



## DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

hacia el vecino país del norte, en busca de mejores condiciones de vida y de mayores oportunidades de empleo; así lo revelan estimaciones del Consejo Nacional de Población que apuntan a Oaxaca como uno de los seis estados con mayor migración.

En esta tesitura la migración se ve alentada por la pobreza y la desigualdad social imperante en múltiples regiones de nuestro Estado, siendo indispensable concentrar los recursos de las instituciones públicas para que esos oaxaqueños alcancen en el menor tiempo posible los promedios nacionales de bienestar, pues son las que más han sido castigadas por el incremento exponencial del fenómeno migratorio, cuya buena parte de la población indígena se ve en la imperiosa necesidad de emigrar hacia otras regiones en busca de oportunidades de trabajo.

La migración continuará siendo una constante mientras persista la ausencia de políticas públicas que combatan de manera integral al flagelo de la desigualdad social, de aquellas que permitan mitigar los efectos de la violencia generalizada, de la impunidad y la corrupción.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que la migración internacional a nivel mundial en el 2010 fue de 214 millones de personas, cifra que ascendió en comparación con el 2005 que fue de 191 millones, es decir se dio un incremento aproximado del 10% para el año 2010.

Cabe mencionar que de acuerdo al índice de intensidad migratoria estatal y municipal elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el estado de Oaxaca se encuentra dentro de las entidades con un grado alto de intensidad migratoria, principalmente a los Estados Unidos y acorde a las cifras de la Dirección General de



## DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Población (DIGEPO) del gobierno del estado, estamos situados en el lugar número diez en el contexto nacional en migrantes.

De acuerdo al grado de intensidad migratoria México-Estados Unidos elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), los municipios que a nivel nacional alcanzan muy alto grado de intensidad migratoria se localizan predominantemente en Oaxaca, en el centro y noroeste del Estado, concretamente en la Mixteca y Valles Centrales. De los cuales 53 municipios de Oaxaca presentan muy alto grado de intensidad migratoria, mientras que 100 municipios se encuentran en niveles altos, 133 municipios se encuentran en un nivel medio. En este sentido todos representan poco más del 50 por ciento de los municipios oaxaqueños articulados fuertemente con la migración.

En orden de prioridad en Oaxaca y de acuerdo al grado de intensidad migratoria regional, en la mixteca se encuentran 26 municipios con muy alto grado de intensidad y 21 con alta intensidad, mientras que los Valles Centrales presentan 11 de sus municipios con muy alto grado de intensidad y 33 con niveles altos. En lo que respecta a la Sierra Sur con 6 y 14 municipios respectivamente. La Costa 5 y 12, mientras la Sierra Norte tiene 5 con la primera condición y 16 con alta intensidad migratoria, por último el Papaloápam con 3 y el Istmo 1 con alto grado de intensidad migratoria, dando un total de 153 municipios que padecen muy alto y alto grado de intensidad migratoria; equivalentes al 18 por ciento del total de los municipios de Oaxaca.

Al referirnos al tema migratorio no solo es hablar del estado de Oaxaca, es una problemática que se registra a nivel global y que se encuentra íntimamente vinculado entre la generación de riqueza y la exclusión de los sectores mas vulnerables de una sociedad. Resulta conveniente enfatizar que la migración laboral trae consigo el



## DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**LXIV LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

abandono de actividades productivas, así como el desplazamiento de mano de obra calificada en términos relativos.

Cabe señalar que en la Ley para el Reconocimiento y Atención los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, se contempla la integración de la Comisión Interinstitucional de Protección y Apoyo a los Migrantes y sus Familias, como organismo encargado de la coordinación y concertación entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, mismas que han tenido modificaciones tanto en el nombre como en sus atribuciones; ya que mediante decreto número 2054 aprobado el 15 de septiembre del 2016 y publicado en el Periódico Oficial del 17 de octubre del 2016, en el artículo quinto transitorio se declaró extinta la entonces Secretaría del Trabajo así como a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, siendo que en cuanto a sus atribuciones fueron delegadas a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Economía respectivamente, motivo por el cual se considera importante hacer la reforma acorde a los cambios generados en la administración pública en el estado; en razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el inciso c) de la fracción IV del artículo 31 y se deroga el inciso f) de la fracción IV del artículo 31 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



**DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**  
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**LXIV LEGISLATURA.**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Artículo 31. ...**

**I. a IV. ...**

**a) a b). ...**

**c) Secretaría de Economía;**

**d) a e). ...**

**f) Se deroga.**

**g) a k). ...**

**V. a VI. ...**

...

...

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de febrero del 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**